



RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE SALUD N° 371/2024

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN SUPSALUD N° 288/2022 Y SE ACTUALIZAN LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS EPSS DE MEDICINA PREPAGA EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD (RNEPSS).

Asunción, 6 de diciembre del 2024

VISTO:

La necesidad de actualizar los requisitos para la inscripción de las EPSS de medicina prepaga en el RNEPSS.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 9º incisos a), b) y l), de la Ley N° 2319/2006, "El Superintendente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) ejercer la representación legal de la Superintendencia de Salud; b) planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Superintendencia de Salud; [...] l) adoptar medidas tendientes a que las disposiciones de esta Ley se cumplan, en el marco de los procedimientos que rigen en el ámbito administrativo."

POR TANTO: en uso de sus atribuciones

EL SUPERINTENDENTE DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º

DEROGAR la Resolución SupSalud N° 288/2022, y actualizar los requisitos para la inscripción de las EPSS de medicina prepaga en el RNEPSS, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

1. Solicitud de inscripción en el RNEPSS, debidamente completada (formato disponible en la página web de la Superintendencia de Salud).
2. Ficha de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente completada (formato disponible en la página web de la Superintendencia de Salud).
3. Copia autenticada por escribanía de los siguientes documentos:
 - a. Escritura de constitución para S.A., S.R.L., E.A.S., y otros.
 - b. Acta de fundación para cooperativas, fundaciones, mutuales, y otros.
 - c. Estados financieros del último ejercicio fiscal cerrado de la EPSS existente.
 - d. Cédula de identidad del representante legal.
4. Legajo de documentos con la firma y aclaración del representante legal, acompañado del sello de la EPSS, en todas las hojas; y foliado con números y letras.
5. Cartilla de Prestadores (establecimientos y profesionales) debidamente habilitados por el MSPBS, debiendo los establecimientos de salud estar inscriptos en el RNEPSS.
6. Planes de Cobertura Médica comercializados o a ser comercializados, los cuales deberán definir las prácticas y servicios incluidos. Las exclusiones significativas deberán estar claramente expresadas, de acuerdo al artículo 18º del Decreto N° 20.553/1998.
7. Modelo de contratos suscritos o a suscribir con los usuarios y con los prestadores, en atención al artículo 20º del Decreto N° 20.553/1998.
8. Ubicación de la EPSS de medicina prepaga, por fotografías digitales y/o videos del interior y exterior del local o sede de dicha EPSS, las cuales deberán ser presentadas en un dispositivo de almacenamiento tipo pendrive.
9. Informe del Departamento de Auditoría Contable respecto del cumplimiento del capital mínimo establecido en el artículo 32 del Decreto N° 20.553/1998.





RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE SALUD Nº 371/2024

- Artículo 2º** ENCOMENDAR a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Superintendencia de Salud, a emitir Dictamen y Resolución sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- Artículo 3º** DISPONER que las sucursales con el mismo RUC de las EPSS de medicina prepaga deberán inscribirse por separado, abonando el arancel anual respectivo.
- Artículo 4º** DISPONER que la fecha de inscripción en el RNEPSS regirá el vencimiento del arancel anual, cuya mora generará una multa del 2% mensual acumulativo sobre dicho arancel.
- Artículo 5º** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Superintendente de Salud